

UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION N° 077Septiembre 25 de 2015

"Por la cual se reglamenta la Dedicación Exclusiva en la Universidad del Valle"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en ejercicio de sus facultades legales y, en especial de las que le confiere el Artículo 18 literal e) del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 71° de la Ley 30 de 1992, los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo, y de cátedra;
- 2. Que en los artículos 17° y 18° del Estatuto Profesoral (Acuerdo N° 007 de 2007), se establece la Dedicación Exclusiva para los profesores y compete al Consejo Superior elaborar la respectiva reglamentaciónue el desarrollo de la Universidad requiere mayor participación y dedicación de los profesores en sus proyectos estratégicos. Que la Universidad del Valle debe velar porque los niveles de formación y desempeño de su personal académico sean acordes con las exigencias del desarrollo científico, tecnológico, artístico e intelectual contemporáneo y que debe ofrecer las posibilidades para realizar una carrera académica rigurosa con etapas y exigencias claramente demarcadas, basada en la excelencia académica.



- 3. Que la Dedicación Exclusiva de los profesores en la Universidad del Valle, surge de las orientaciones contenidas en los principios, valores, sistema de planificación y específicamente en la política de desarrollo humano, en lo referente al plan de vida de los académicos y la retención de talento humano que sobresalga por su preparación o el ejercicio de sus funciones, con un desempeño significativamente superior. Que en el marco de la política de desarrollo humano y fortalecimiento de la producción académica de la Universidad del Valle, se debe incorporar un mecanismo como la Dedicación Exclusiva que reconozca las calidades individuales de los profesores.
- 4. Que los recursos provenientes de la Estampilla Pro-Universidad Nacional y demás Universidades Estatales pueden utilizarse para apoyo a la investigación y el Consejo Superior anualmente aprueba su destinación.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Reglamentar la Dedicación Exclusiva para los profesores nombrados de la Universidad del Valle, la cual se entiende como un estímulo que la Universidad ofrece a sus profesores con vinculación de tiempo completo en categoría de Profesor Asociado o Titular.

ARTÍCULO 2º. Se concederá la Dedicación Exclusiva a los profesores nombrados de tiempo completo, que laboren única y exclusivamente para la Universidad del Valle, con el fin de que puedan desarrollar actividades o proyectos estratégicos de investigación, de extensión y de docencia para la Universidad.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 2º del Artículo 18º del Estatuto Profesoral, el otorgamiento de la condición de Dedicación Exclusiva es anual mediante Resolución de Rectoría.

ARTÍCULO 3º. Los profesores de Dedicación Exclusiva recibirán mensualmente un estímulo económico equivalente al 20% de su salario en puntos a 31 de enero del año en el cual se otorga el estímulo; y de conformidad con lo establecido en el Artículo 18º del Acuerdo Nº 007 de 2007 o Estatuto Profesoral, no constituye factor salarial para efectos prestacionales. Este estímulo económico no se aplica para los cargos de Rector y de Vicerrector, los que en toda circunstancia son de Dedicación Exclusiva a la Institución (Parágrafo 1º. Artículo 18 del Acuerdo 007 de 2007).



PARAGRAFO. Se establece como tope máximo para el estímulo el valor equivalente a 250 puntos salariales.

ARTÍCULO 4º. Para solicitar la Dedicación Exclusiva los profesores presentarán a través de la Unidad Académica a la cual están adscritos, la propuesta de actividad o proyecto estratégico a desarrollar ante los Consejos de Facultad o de Instituto Académico, los cuales evaluarán las propuestas y las recomendarán o no ante el Consejo Académico, con base en los siguientes criterios:

- a) Pertinencia, 20%.
- b) Viabilidad, 15%.
- c) Impacto Institucional, 25%.
- d) Importancia y dedicación del profesor en la ejecución de la propuesta, 20%.
- e) Trayectoria del profesor en el campo de la propuesta, 20%.

PARÁGRAFO 1º. Para que una propuesta sea recomendada ante el Consejo Académico deberá obtener un puntaje igual o superior al 80%.

PARÁGRAFO 2º. La Vicedecanatura o la Subdirección Académica será la encargada de realizar la logística del proceso de evaluación de las propuestas, para consideración del Consejo de Facultad o del instituto Académico.

ARTÍCULO 5º. El Consejo Académico evaluará con base en los criterios anteriores, las propuestas que le sean recomendadas por las Facultades e Institutos Académicos y aprobará conceder la Dedicación Exclusiva a los profesores cuya propuesta obtenga los mayores puntajes, de mayor a menor, hasta completar el diez por ciento (10%) de la planta profesoral de tiempo completo de la Universidad.

PARÁGRAFO 1º. Los criterios para definir un eventual desempate, en caso de alcanzar el cupo del 10% de la planta profesoral de tiempo completo, serán: primero, la propuesta con mayor impacto institucional; segundo, la propuesta con mayor pertinencia; y tercero, la propuesta con mejor trayectoria del profesor. En caso de persistir el empate, se aprobarán todas las propuestas empatadas.

PARÁGRAFO 2º. Para llevar a cabo esta evaluación de las propuestas el Consejo Académico se podrá apoyar en las Vicerrectorías Académica y de Investigaciones o podrá

X

nombrar Comisiones Ad-hoc de entre sus miembros, para que le realicen las evaluaciones de las propuestas y presenten los resultados y recomendaciones al Consejo Académico.

PARÁGRAFO 3º. La Vicerrectoría Académica mantendrá informado al Consejo Académico si el cupo del 10% de la planta profesoral de tiempo completo de la Universidad se ha completado o no. Con base en ello las Facultades e Institutos Académicos podrán enviar o no nuevas propuestas.

ARTÍCULO 6º. Los profesores de Dedicación Exclusiva presentarán un informe de avance a los seis meses y uno de finalización a los doce meses a su Consejo de Facultad o de Instituto Académico, acerca del desarrollo de la actividad o proyecto estratégico que le ha sido aprobado. El Consejo de Facultad o de Instituto Académico evaluará los informes, en lo referente al logro de los objetivos propuestos, cumplimiento del cronograma propuesto y de los compromisos adquiridos. Con base en ello, el Consejo de Facultad o Instituto Académico presentará un informe final al Consejo Académico.

PARÁGRAFO 1º. El informe final debe ir acompañado de los soportes que certifiquen el logro de los objetivos propuestos y los compromisos adquiridos.

PARÁGRAFO 2º. Si una vez completado el cronograma propuesto no se ha completado el logro de los objetivos propuestos, el profesor podrá recibir una prórroga para completar los objetivos y entregar los productos correspondientes. Durante la prorroga el profesor no recibirá el estímulo económico de que trata el Artículo 4° del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 7º. La Dedicación Exclusiva es incompatible con la Comisión de Estudios, la Comisión Académica, la Comisión Ad-honorem, la Comisión Posdoctoral y el Año Sabático. Para acceder a la Dedicación Exclusiva el profesor debe estar a paz y salvo por todo concepto con la Universidad del Valle y no estar incurso en investigaciones disciplinarias, ni estar cumpliendo una sanción.

PARÁGRAFO 1º. Las Comisiones Académicas se podrán aprobar a un profesor de Dedicación Exclusiva, siempre y cuando dicha Comisión contribuya al desarrollo de la propuesta que sustenta su dedicación exclusiva a la Universidad.

A /

PARÁGRAFO 2º. La Dedicación Exclusiva no se concederá a profesores en periodo de prueba.

ARTÍCULO 8º. Incompatibilidades. La Dedicación Exclusiva es incompatible con la realización de actividades de enseñanza, de investigación o de dirección en otras instituciones; con el ejercicio de cargos administrativos en la Universidad del Valle; con asesorías a otras instituciones. El profesor de Dedicación Exclusiva no podrá, durante el tiempo de esta dedicación, realizar actividad profesional independiente; ni prestar servicios personales en cualquier modalidad contractual o administrativa con persona natural o jurídica, pública o privada; ni percibir ingresos de otro empleador.

Se exceptúan las siguientes:

- a) La participación como par académico o como jurado o evaluador de la productividad académica.
- b) La participación como miembro en juntas o en consejos directivos de asociaciones, fundaciones, corporaciones, sociedades científicas o profesionales, entidades solidarias y asociaciones gremiales de carácter civil o sindical, y en sus organismos de control.
- c) La participación como conferencista en eventos de carácter académico, cultural, artístico o científico.

ARTÍCULO 9º. La Dedicación Exclusiva podrá ser suspendida o revocada cuando ocurra una de las siguientes situaciones:

- a) Incumplimiento de las obligaciones por parte del profesor.
- b) Incumplimiento por parte del profesor de la Dedicación Exclusiva.
- c) Nombramiento del profesor en un cargo de dirección de la Universidad.
- d) Solicitud motivada del profesor describiendo los hechos y causas que impiden el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

PARÁGRAFO. En caso de que el profesor incumpla la Dedicación Exclusiva por causa no justificada será objeto del inicio de un proceso disciplinario y estará sujeto a las respectivas sanciones; además, deberá reintegrar los dineros percibidos como resultado de la Dedicación Exclusiva desde el momento del incumplimiento.

ARTÍCULO 10º. Los derechos sobre la producción intelectual, licencias o patentes resultantes del desarrollo de un proceso de Dedicación Exclusiva, serán de propiedad de la Universidad del Valle.

ARTICULO 11º. El estímulo a que hace referencia esta Resolución se pagará con cargo a los recursos provenientes de la Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales , como apoyo a la investigación.

PARAGRAFO. El Consejo Superior anualmente destinará el presupuesto con que cuenta el Consejo Académico para la asignación de los estímulos para dedicación Exclusiva.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón del Club de Ejecutivos a los 25 días del mes de septiembre de 2015.

El Presidente,

ALEJANDRA CORCHUELO MARMOLE

Representante del Presidente de la

República

LUIS ALBERTO HERRERA RAMIREZ

Secretario General